

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

108 106 1/5
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 06-059799- -00004-0000
ec: 2006-12-15 16:06:25 Dep. 2020 NUECREACIONES
Ta. 11 PATENTEIYI
Nb: 376 FASENACIONAL
cl 444 RESPUESTAREQUE Folios: 5

Referencia: Solicitud de privilegio para patente de invención
Título: Motor de Cámara Mono- y/o Bi-Energía activa con aire
Comprimido suplementario y/o energía y su ciclo
termodinámico
Expediente No. 06-059.799
Solicitante: MDI Motor Development International S.A.
Asunto: Respuesta a oficio No. 8072 notificado el 28 de julio de
2006

MONICA WOLF WASSERMAN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51'711.267 de Bogotá y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 46.034 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la sociedad MDI Motors Development Internacional S.A., por medio de la presente me permito allegar los siguientes documentos, con el fin de responder al requerimiento citado en la referencia:

1. Copia auténtica de la cesión del derecho al registro de la patente de invención, por parte de los inventores al solicitante.
2. Copia auténtica del poder debidamente otorgado y apostillado por MDI- Motor Development Internacional S.A a Mónica Wolf Wasserman y/o Jesús Méndez Bermúdez, y autenticado en Luxemburgo, domicilio de la sociedad solicitante.
3. Copia Auténtica de Certificado de Existencia y Representación de la sociedad Motor Development Internacional S.A., debidamente apostillado.
4. Así las cosas amablemente solicito se continúe con el trámite de la solicitud y se conceda el registro para el privilegio de patente en referencia.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría de ése Despacho y en mi oficina, ubicada en la diagonal 83 A No. 23-90 de esta ciudad.

ANEXOS

Lo indicado.

De la Señora Jefe,



MÓNICA WOLF WASSERMAN
C.C. No. 51.711.267 de Bogotá
T.P.A. 46.034 del C. S. de la J.

FOR INTELLECTUAL PROPERTY

Yo, _____ actuando en
nombre y representación de _____
con domicilio en _____

por el presente nombra a la Dra. Mónica Wolf Wasserman, identificada con C. C. No. 51.711.267 y/o al Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identificado con C. C. No. 13.491.525, miembros de la firma WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS, con domicilio en la Diagonal 83A No. 23 - 90, de Bogotá D.C. - Colombia, como sus representantes legales, para que actúen conjunta o separadamente al propósito de recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. En desarrollo de dicha calidad los representantes, o los apoderados que ellos designen, podrán recabar de las autoridades administrativas, sanitarias, judiciales, de policía, o cualquier otra competente, la obtención de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Diseños Industriales, Registro de Marcas, Depósito de Nombres Comerciales y Enseñas, Derechos de Autor, Nombres de Dominio y Registros Sanitarios, lo mismo que traspasos, extensiones, renovaciones, cambios de nombre, registro de licencias de explotación y registro de licencias de uso, a cuyo efecto les faculta para dar ante dichas autoridades todos los pasos necesarios al objeto indicado, elevar solicitudes, formular descripciones, enmiendas, protestas, declaraciones, reposiciones, apelaciones y reclamos, presentar denuncias penales, acciones por competencia desleal, solicitar la aplicación de medidas cautelares, aceptar cesiones, abonar todos los impuestos, cuotas y pagos determinados por ley, recibir todos los documentos y valores dando el descargo respectivo, presentar oposiciones, solicitar cancelaciones, renunciaciones voluntarias de derechos, nulidades, revocar poderes otorgados anteriormente, elevar recursos ordinarios y extraordinarios de súplica y en fin tomar todas las medidas que creyeren conducentes al resguardo de nuestros intereses con todas las demás facultades legales necesarias. Este poder comprende además las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar, comprometer, sustituir en todo o en parte, revocar sustituciones y ratificar actuaciones anteriores hechas en calidad de Agentes Oficiosos.

Dado y firmado en _____

The undersigned, NEGUE GUY acting on
behalf of DDI MOTOR DEVELOPMENT
INTERNATIONAL
with domicile in LUXEMBOURG

hereby appoints Dr. Mónica Wolf Wasserman, identified with Citizenship Card No. 51.711.267 and/or Dr. Jesús M. Méndez Bermúdez, identified with Citizenship Card No. 13.491.525, attorneys at law of the firm WOLF • MENDEZ • ABOGADOS ASOCIADOS domiciled in Diagonal 83A No. 23 - 90, of Bogotá - Colombia, as our legal representatives, so that either or both said attorneys may act for the purpose of receiving notifications and to appoint attorneys to act in and out of court. In such capacity the representatives, or the attorneys by them appointed, may request from the administrative, health, judicial, police, or any other competent authorities, Patents of Invention, Utility Models, Industrial Designs, Registration of Trade Marks, Deposit of Corporate and Trade Names, Ensigns, Copyright, Domain Names and Sanitary Registration, as well as assignments, extensions, renewals, changes of name, registration of licenses of exploitation and licenses of use, for which they are empowered to take before said authorities all the necessary steps for the purposes indicated, to file applications, to formulate descriptions, corrections, protests, declarations, reconsideration petitions, appeals and claims, to file criminal denunciations, unfair competition actions, to request the application of precautionary measures, to accept assignments, to pay all taxes, quotas and payments prescribed by law, to receive all documents and proceeds, giving the respective acquittance or receipt; to file oppositions, request cancellations, voluntary abdication of rights, nullities, to revoke any power of attorney previously granted, to file an ordinary and an extraordinary appeal for reversal and to take any other measures that may be deemed conducive to the safeguard of our interests, with all necessary legal faculties to receive, withdrawal, compromise, transact, conciliate, substitute in all or in part, to revoke substitutions and ratify acts done as attorney de facto.

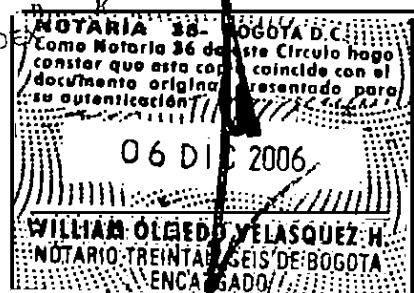
Given and signed in PARIS
le 14.06.2006

Je soussigné M^r Jean-Noël CHAMPAGNE
Notaire à NICE, certifie véritable la signature
apposée ci-dessus de

M. *negue* guy NEGRE

CORPORATE SEAL
TO BE AFFIXED

IM.D.I
Motor Development International S.A.
23, rue de la République
1219 LUXEMBOURG
R.E.S. 38 742
NOTAIRES ASSOCIÉS
M. Bd. Victor-Hugo
B.P. 1039 06011 NICE CED



110 HUS \$

DECLARACION NOTARIAL

(Sociedades)

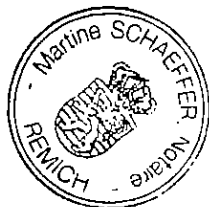
El infrascrito Notario Certifica: que la firma que antecede impuesta por Guy Negre es auténtica; que el signatario desempeña actualmente el cargo de Presidente del Consejo de Administración de M.D.I. MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A. que está facultado para otorgar este poder, que el propósito para el que se otorga este poder está comprendido dentro del objeto social de la Compañía; que dicha Compañía está domiciliada en 23, Rue Beaumont L 1219 Luxemburgo y actualmente existe y está organizada de acuerdo con las leyes de Luxemburgo

Todos los hechos anteriores me constan por haber examinado los documentos pertinentes y de todo ello doy fé

Dado y firmado en Luxemburgo, 29.11.2006

[Signature]
El Notario Público

(Con legalización consular o apostilla)



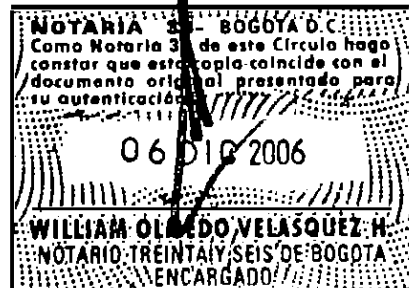
APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Pays: Grand Duché de Luxembourg
2. Le présent acte public a été signé par M. Martine Schaeffer
3. agissant en qualité de Notaire
4. est revêtu du sceau / timbre de [Sceau]
5. à Luxembourg
6. le [Date]
7. par Ministère des Affaires Etrangères
8. sous No 44672100
9. Sceau / timbre
10. Signature [Signature]



Ministère des Affaires Etrangères
Département des Passports,
Visas et Légalisations



111 109

EDGAR HERMES PAIXÃO PARDO

Traductor oficial - Traducteur assermenté

Español - Français
Français - Espagnol

Traducción oficial, parcial, de un documento que me fue presentado en lengua francesa, trabajo realizado en función de mi cargo de traductor oficial de esta ciudad de Santafé de Bogotá.

Contenido del documento:

PODER de MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL, com sede em Luxemburgo, para Mónica Wolf Wasserman y/o Jesús M. Méndez Bermúdez.

Documento firmado el 14 de junio de 2006.

Firma ilegible.

El suscrito, Jean Noël Champagne, notario en Niza, autentico la firma anterior de Guy Negre. Firma ilegible y sello de la notaría.

Certificado notarial firmado por el notario público. Firma ilegible.

Apostilla. (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961).

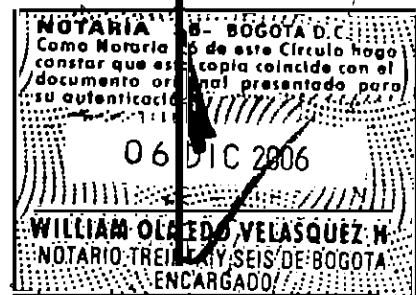
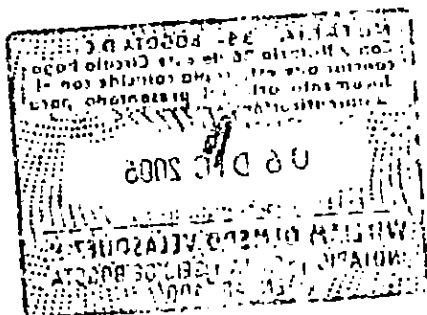
1. Gran Ducado de Luxemburgo. El presente acto público. 2. Fue firmado por Martine Schaeffer. 3. Actuando en calidad de notario. 4. Lleva el sello de -.

CERTIFICADO:

5. En Luxemburgo, 6. el 29 de noviembre de 2006. 7. Por el Ministerio de Relaciones Exteriores, 8. bajo el número 41641A/06. 9. Sello y estampilla. 10. Firma ilegible, Arlette Schmit-Weber, 1ª encargada principal del servicio de pasaportes, visas y legalizaciones. Estampilla debidamente anulada.

Era todo cuanto contenía el documento presentado. Es una traducción fiel y parcial.

Edgar Hermes Paixão Pardo
Francés - Español
Lic. 006 Antijusticia



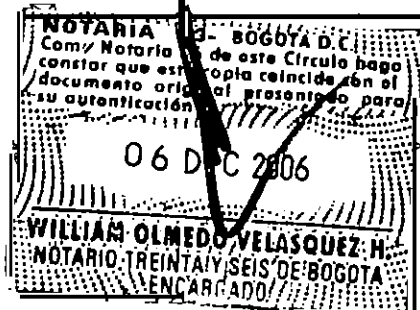
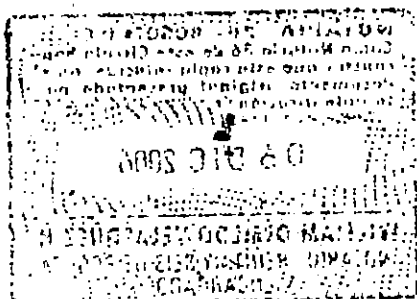
NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2006 DIC - 6 A 8: 27

ucb
JEFE DE LEGALIZACIONES
BOGOTÁ D.C.

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

53739620
Edgar Palacios
CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS



112 ~~110~~

CESION DE DERECHOS SOBRE INVENCION

Guy Negre y Cyril Negre, ambos mayores de edad, ciudadanos de Francia y residentes en Carros Cedex Francia, quienes actúan en su propio nombre, en adelante denominados CEDENTES, declaran a través del presente documento que son los inventores de la creación: denominada "MOTOR DE CAMARA MONO Y/O BI-ENERGIA ACTIVA CON AIRE COMPRIMIDO SUPLEMENTARIO Y/O ENERGIA Y SU CICLO TERMODINAMICO"

Ahora considerando que:

MDI MOTOR DEVELOPMENT INTERNATIONAL S.A. una sociedad debidamente constituida de acuerdo con las leyes de Francia, con domicilio en Luxemburgo, en adelante denominada como LA CESIONARIA desea adquirir todos los derechos de propiedad industrial respecto de la creación anteriormente señalada, incluso el derecho a solicitar y obtener el privilegio de patente en su nombre para Colombia y en cualquier otro país.

En consecuencia:

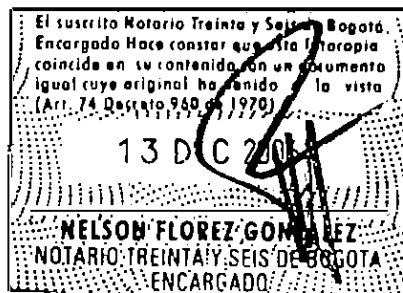
El presente documento certifica que en consideración al pago realizado por LA CESIONARIA al CEDENTE de la suma de US \$ 1.00 (Un dólar de los Estados Unidos de América), recibidos a satisfacción, el CEDENTE transfiere al CESIONARIO todos los derechos de propiedad industrial sobre la creación mencionada, incluso el derecho a solicitar y obtener el privilegio de patente en su nombre en Colombia y en cualquier otro país. Además incluyendo todos los derechos para realizar cualquier mejora para el invento, división, renovación, sustitución o re-expedición de ella.

Los CEDENTES manifiestan que no se ha hecho ni se hará ninguna asignación, venta, acuerdo o gravamen que pueda entrar en conflicto con la presente transferencia. Los cedentes además están de acuerdo en que el cesionario bajo su solicitud, obtendrá oportunamente todos los documentos relacionados con el invento y sus equivalentes legales en otros países, según como pueden ser conocidos y accesibles al cedente, y testificará ante cualquier interferencia o litigio relacionado con ellos y ejecutará y entregará oportunamente al Cesionario todos los documentos, instrumentos o declaraciones juramentadas requeridas para solicitar, obtener, mantener, expedir y ejecutar dicha Patente de Invención.

Para constancia se suscribe el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de CARBOS a los 24 días de NOV de 2006.

GUY NEGRE

CYRIL NEGRE
(Firma de los Inventores)



113

~~Folio 111~~

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020
Bogotá D.C.,

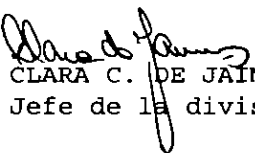
Doctor(a)
WOLF WARSSERMAN MONICA
Apoderado(a) y/o Representante de
MDI MOTOR DEVELOPEMENT INTERNATIONAL S.A.

REFERENCIA	Radicación No.	06 59799
	Solicitud internacional	FR2004/002929
	Fecha inicio fase nacional	20/06/2006
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	3291
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

13 JUL. 2007


CLARA C. DE JAIMES
Jefe de la división de Nuevas Creaciones (E)

adpa10